

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 4817** *RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo Multilateral M-164 en virtud de la Sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 18, de 21 de enero de 2005), relativo al transporte de sólidos en cisternas de código de cisterna (L), hecho en Madrid el 27 de diciembre de 2004.*

### ACUERDO MULTILATERAL ADR M-164

#### En virtud de la sección 1.5.1 del ADR, relativo al transporte de sólidos en cisternas de código de cisterna (L)

1. Como excepción a las disposiciones del 4.3.4.1.2 del ADR relativo a la jerarquía de las cisternas, las cisternas con código de cisternas para líquidos (L) pueden utilizarse también para el transporte de sólidos, siempre que cualquier elemento (número o letra) de las partes 2 a 4 de este código cisterna sea conforme a las disposiciones del 4.3.4.1.2.

2. Son de aplicación el resto de las disposiciones del ADR relativas al transporte de la materia.

3. Además de la información requerida, el expedidor deberá incluir en la carta de porte la mención:

«Transporte conforme a la sección 1.5.1 del ADR (M-64)»

4. El presente acuerdo se aplicará a los transportes entre los países que firmen este acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2006. Si se revoca por uno de los países signatarios, seguirá siendo aplicable únicamente a los transportes entre las Partes Contratantes que lo hayan firmado y no lo hayan revocado, en su territorio.

Madrid, 27 de diciembre de 2004.—La autoridad competente del ADR en España, Juan Miguel Sánchez García, Director General de Transportes por Carretera.

El presente Acuerdo ha sido firmado por las Autoridades competentes del ADR de:

Alemania.  
Austria.  
España.  
Francia.

Noruega.  
República Checa.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 11 de marzo de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 4818** *ORDEN APU/720/2005, de 10 de marzo, por la que se regula la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Administraciones Públicas y de sus organismos autónomos, creada por la Orden APU/2943/2003, de 15 de octubre.*

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 58, atribuyó el estudio y dictamen de las cuestiones relativas a la calificación y utilización de los documentos de la Administración del Estado y del sector público estatal, así como su integración en los archivos y el régimen de acceso e inutilidad administrativa de tales documentos a una Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, cuya composición, funcionamiento y competencias específicas se establecerían por vía reglamentaria. Asimismo dispuso que podrían constituirse comisiones calificadoras en los organismos públicos que así se determinase.

El mencionado artículo fue desarrollado por Real Decreto 139/2000, de 4 de febrero, por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

Dicho Real Decreto fue a su vez modificado por el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original, cuya disposición transitoria única prevé la creación, mediante Orden Ministerial, de una Comisión Calificadora de Documentos Administrativos para cada uno de los Departamentos Ministeriales.

En cumplimiento de dicha normativa, el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante la Orden APU/2943/2003, de 15 de octubre, creó la correspondiente Comisión para el ámbito de su Departamento y de los Organismos Públicos dependientes del mismo.